



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

G O B I E R N O D E L E S T A D O D E P U E B L A

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2020

**S201 SEGURO MÉDICO SIGLO XXI (SMSXXI)
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**

FUNDAMENTO LEGAL

El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción LI, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5 fracciones I, VIII, IX y XI, 112, 113 fracciones VII, VIII y IX, 114 fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a) y z), 17 fracción III, 25, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 76 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I inciso c), 11 fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones V, XI, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

De conformidad con lo anterior, se establece que los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y orientados a resultados, los cuales deben ser evaluados por instancias técnicas o por organismos independientes especializados en la materia.

Asimismo, se señala que las Dependencias y Entidades deben dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los Programas públicos a su cargo; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del gasto público, favoreciendo la rendición de cuentas. Lo anterior, con el objetivo de estar en posición de retroalimentar las metas y estrategias de los planes y programas, y que la toma de decisiones se establezca en función de las prioridades y objetivos especificados en la planeación estatal.

De esta manera, de acuerdo a las atribuciones de la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación con relación al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y en el marco de las actividades señaladas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020, la Dirección de Evaluación coordinó y supervisó la Evaluación del Subsidio:

Subsidio Evaluado	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal evaluado	Instancia Evaluadora
S201 Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI)	Específica de Desempeño	2018	Herzo Consultoría Financiera S.C.

Además, publicó los resultados de la evaluación en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones>

2019 » Subsidios y Convenios de Recursos Federales Transferidos » Convenios » Seguro Médico Siglo XXI » Informe Final de Resultados del Seguro Médico Siglo XXI

PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.

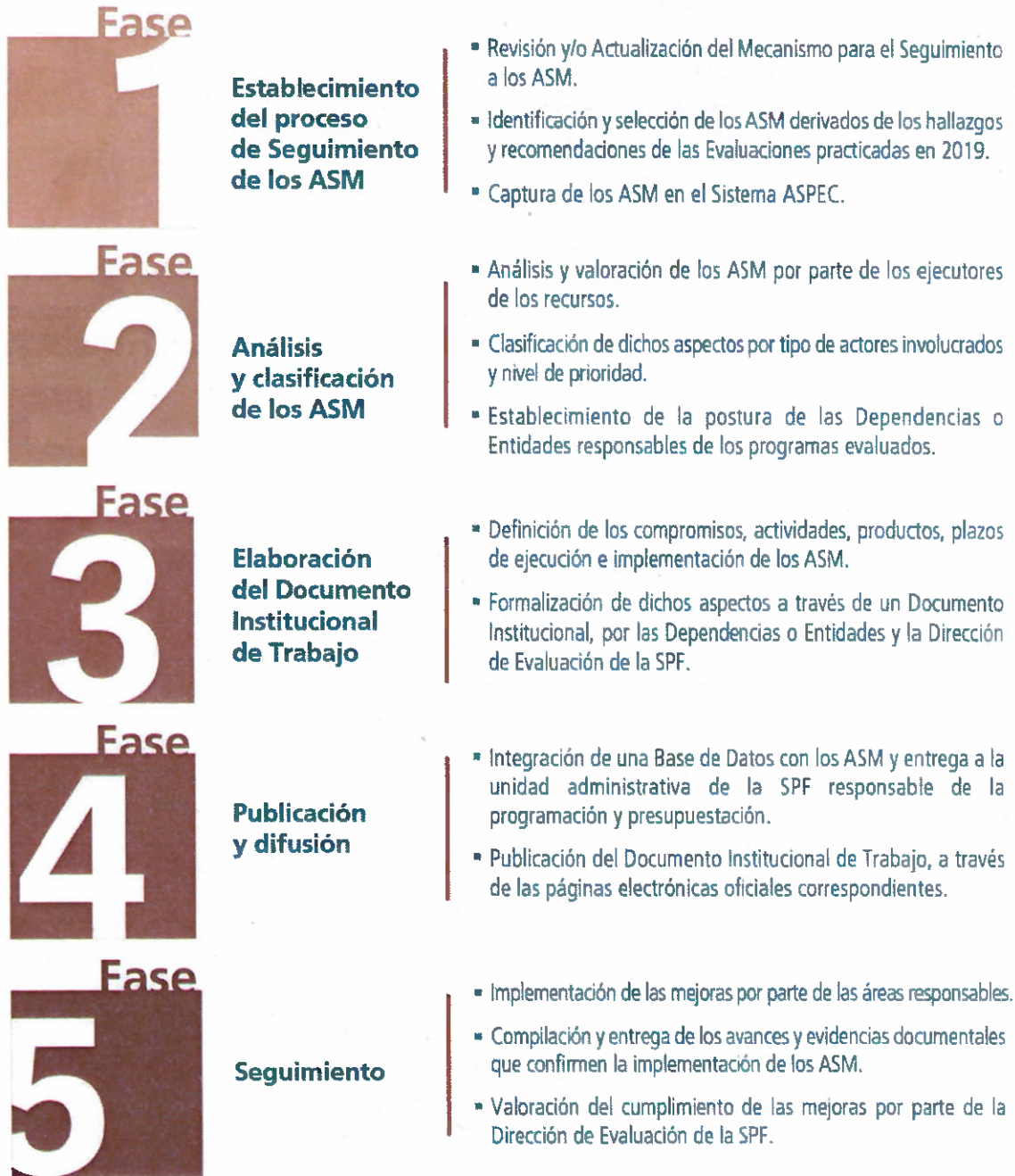
En el marco de la Nueva Gestión Pública y como parte de la implementación de una estrategia integral que impulsa la consolidación de la modernización de la Administración Pública Estatal hacia una Gestión para Resultados y con ello la creación de valor público, la Dirección de Evaluación estableció en el PAE 2020, la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2019, cuyo propósito fundamental es retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones practicadas, con el subsecuente proceso de programación; lo anterior en congruencia con los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3 de la Estrategia 3, del Eje Especial “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente” del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, lo que a su vez permite fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Cabe mencionar que los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento se realiza con el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y fortalecer el ciclo presupuestario.

Considerando lo anterior, derivado de las evaluaciones practicadas en el 2019, se identificaron los ASM más significativos con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los programas públicos.

La Dirección de Evaluación, estableció el Proceso de Seguimiento a los ASM de acuerdo a lo señalado en los numerales 10 y 19 del PAE 2020 considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario, y dicho proceso contempla las fases descritas en la Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.

Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.



El proceso referido dio inicio con el envío de usuario y contraseña de acceso al sistema ASPEC a los Enlaces Institucionales de Evaluación, con el propósito de que los ASM sean analizados y clasificados, para su posterior formalización.

Por último, el proceso considera el seguimiento y verificación de las acciones que se establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos.

Igualmente, a fin de apoyar la toma de decisiones en el proceso de asignación presupuestal de las políticas y programas públicos del Estado, el pre-

sente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), para que los ASM aceptados por las Dependencias y Entidades sean considerados en el proceso de programación de los Pp del próximo ejercicio fiscal, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal.

POSTURA INSTITUCIONAL

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.

Por lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por la o el Enlace Institucional de Evaluación en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo (DIT), en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en la evaluación de tipo Específica de Desempeño efectuada en 2019 al S201 Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI). Al respecto, se acuerda lo siguiente:

- » La Directora de Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla designada como Enlace Institucional de Evaluación mediante el oficio DG-121-2020 dará seguimiento a las acciones que se describen en el Anexo I. SMSXXI. Dichas acciones corresponden a la aceptación de 0 de las 4 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora y que fueron analizadas y clasificadas por la Dependencia antes mencionada.
- » Las justificaciones, acciones, evidencias, responsables y plazos para la implementación de las recomendaciones, fueron definidas por el Enlace Institucional de Evaluación y las Unidades Administrativas involucradas, por lo que dichas áreas en coordinación con la Dirección de Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, son los responsables de su cumplimiento.
- » La Dirección de Evaluación de la SPF, como Instancia Técnica de Evaluación del Estado de Puebla, será la encargada de dar seguimiento a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.



- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM en los Pp que tuvieron financiamiento del Fondo, deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, legibilidad y oficialidad.
- » Por otro lado, la evidencia que sustente la implementación de los ASM podrá ser requerida en cualquier momento por la Dirección de Evaluación de la SPF para su análisis y valoración.
- » Aquellos ASM que no fueron aceptados debido a causas de carácter normativo, presupestal o alguna otra, se deberá proporcionar la evidencia documental que sustente la no aceptación, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.
- » Los ASM que no fueron aceptados por la Dependencia, debido a que la recomendación ya se encuentra implementada, la persona a cargo de la Dirección de Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, proporcionará la evidencia que sustente dichas mejoras en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.
- » La información remitida de los ASM no aceptados, será analizada y valorada por la Dirección de Evaluación de la SPF, en el caso de que la evidencia no de cumplimiento con lo establecido en la justificación del ASM, a los SSEP deberá implementar las mejoras recomendadas a más tardar en el mes de julio de 2021.
- » Por último, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet del SED de la Administración Pública Estatal, disponible en: <http://www.evaluacion.puebla.gob.mx>» ASM
- » Documentos Institucionales de Trabajo de los Aspectos Susceptibles de Mejora

El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación del SMSXXI, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los tres días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Secretaría de Planeación y Finanzas

Servicios de Salud del Estado de Puebla

Oscar Benigno Lezama Cabrales
Director de Evaluación

Sagrario Villamil Delgado
Directora de Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla

ANEXO I

S201 - Seguro Médico Siglo XXI Servicios de Salud del Estado de Puebla

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?
1	Se sugiere dar seguimiento permanente a los avances de los Indicadores a nivel Federal, a fin de que se consoliden parámetros compatibles a nivel Estado, además de publicar en las páginas oficiales del Gobierno del Estado la información que se reporta a través del SRFT.	SI La recomendación es factible en su aplicabilidad, derivado que el Programa Seguro Médico Siglo XXI, cuenta con Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, mismo que los indicadores de nivel federal deben ser congruentes con la planeación estatal así como incentivar los procesos de transparencia y rendición de cuentas.	No De conformidad con el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación el Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2020, es responsabilidad del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud Federal como órgano rector, establecer los mecanismos de coordinación necesarios para las acciones del PSMSXXI. Asimismo, establecerá los criterios para la instrumentación y operación del Programa, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, y en los convenios de colaboración que se suscriban conforme a la normatividad aplicable. En este mismo ACUERDO en el Artículo QUINTO, se establece que los indicadores de desempeño del Programa Seguro Médico Siglo XXI estarán disponibles en la página electrónica del Instituto de Salud para el Bienestar. Conforme a lo anterior, no es responsabilidad de los SSEP, realizar el seguimiento de los indicadores de nivel federal así como su reporte a través del SRFT. "	No De conformidad con el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación el Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2020, es responsabilidad del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud Federal como órgano rector, establecer los mecanismos de coordinación necesarios para las acciones del PSMSXXI. Asimismo, establecerá los criterios para la instrumentación y operación del Programa, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, y en los convenios de colaboración que se suscriban conforme a la normatividad aplicable. En este mismo ACUERDO en el Artículo QUINTO, se establece que los indicadores de desempeño del Programa Seguro Médico Siglo XXI estarán disponibles en la página electrónica del Instituto de Salud para el Bienestar. Conforme a lo anterior, no es responsabilidad de los SSEP, realizar el seguimiento de los indicadores de nivel federal así como su reporte a través del SRFT.
2	Se recomienda publicar aquellos documentos (informes trimestrales, de resultados y/o de auditorías) tanto federales como estatales que permitan fortalecer las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas del Convenio.	SI Las instancias involucradas en el PSMSXXI deberán cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en materia de transparencia y rendición de cuentas.	No "La Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en el Portal Nacional de Transparencia (PNT), da cabal cumplimiento de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 77 fracción V, VI y XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se publica de manera trimestral los resultados de los informes de los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de los indicadores del Programa presupuestario S032. Seguro Médico Siglo XXI, responsabilidad a nivel Estatal de los SSEP. Conforme a lo anterior, la presente recomendación no cuenta con los criterios de hallazgo, oportunidad, debilidad detectada en su Informe de Evaluación Externa de Tipo Específica de Desempeño, Subsidios y Convenios del Gasto Federalizado S201-Seguro Médico Siglo XXI."	No "La Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en el Portal Nacional de Transparencia (PNT), da cabal cumplimiento de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 77 fracción V, VI y XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se publica de manera trimestral los resultados de los informes de los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de los indicadores del Programa presupuestario S032. Seguro Médico Siglo XXI, responsabilidad a nivel Estatal de los SSEP. Conforme a lo anterior, la presente recomendación no cuenta con los criterios de hallazgo, oportunidad, debilidad detectada en su Informe de Evaluación Externa de Tipo Específica de Desempeño, Subsidios y Convenios del Gasto Federalizado S201-Seguro Médico Siglo XXI."
3	Se recomienda publicar en las principales páginas del Gobierno del Estado, la información referente a la calendarización de la transferencia de recursos del Convenio "Seguro Médico Siglo XXI"	SI Las instancias involucradas en el PSMSXXI deberán cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como la calendarización de transferencia de recursos del Convenio.	No La Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, no cuenta con atribuciones como coordinador del Convenio para la transferencia de recursos de "Seguro Médico Siglo XXI", de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.	No La ministración del recurso de Seguro Médico Siglo XXI no tiene calendarización establecida. La Secretaría de Planeación y Finanzas estima el recurso y la calendarización. Se ingresan los casos que se atendieron para la autorización de la Federación, a fin de que libere el recurso correspondiente, el cual inclusive puede llegar con un año de desfase.
4	Se recomienda revisar y analizar los factores externos que pudieron influir en el cumplimiento de las metas programadas del Pp, a fin de valorar la pertinencia de las metas que se definirán en el próximo proceso programático-presupuestal. Lo anterior, a fin de generar un mejor desempeño del Pp y del Convenio.	SI La Dirección de Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en su proceso de seguimiento y evaluación de los indicadores contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados por Programa presupuestario, un análisis de los factores internos y externos que intervinieron en el cumplimiento del indicador estratégico y de gestión.	No De conformidad con las atribuciones descritas en los artículos 114 fracción II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, es responsabilidad de las Dependencias y Entidades en materia de evaluación del desempeño, elaborar e implementar proyectos de mejora atendiendo los resultados de las evaluaciones; por lo anterior, para los ejercicios fiscales 2018 y 2019, se contó con un cumplimiento satisfactorio en las evaluaciones realizadas en el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desempeño así como en el Sistema Estatal de Evaluación para el Pp S032.	No De conformidad con las atribuciones descritas en los artículos 114 fracción II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, es responsabilidad de las Dependencias y Entidades en materia de evaluación del desempeño, elaborar e implementar proyectos de mejora atendiendo los resultados de las evaluaciones; por lo anterior, para los ejercicios fiscales 2018 y 2019, se contó con un cumplimiento satisfactorio en las evaluaciones realizadas en el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desempeño así como en el Sistema Estatal de Evaluación para el Pp S032.